

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 1

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN (1) TOMÓGRAFO PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. DE SALAMINA, BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo N° 007 y sus posteriores modificaciones en el Acuerdo N° 005 de 2018 y el Acuerdo N° 012 de 2024 expedidos por la Junta Directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de convocatoria pública.

1. INTRODUCCIÓN

La contratación por convocatoria pública, también conocida como licitación pública, es un procedimiento mediante el cual una entidad estatal invita a todas las personas interesadas a presentar ofertas para la ejecución de un contrato, asegurando la igualdad de oportunidades y la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, el presente documento se estructura con el fin de establecer los estudios previos de un contrato de compraventa, a que se refiere el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, y los artículos 28 y 29 del Acuerdo N° 007 de 2014, toda vez que el artículo 14 del Acuerdo N° 007 establece que:

“Artículo 14°. - De la convocatoria pública. La escogencia del contratista se realizará mediante convocatoria pública en aquellos casos en los que no sea procedente la contratación directa.

Bajo dicho fundamento, se tiene que los contratos de compraventa constituyen el acto jurídico por medio del cual el comprador compra una cosa al vendedor, o lo que es lo mismo, el vendedor vende una cosa al comprador, mediante un precio. Respecto a la compraventa señala el artículo 1849 del código civil colombiano:

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 2

“La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y los artículos 28 y 29 del Acuerdo N° 007 de 2014 y sus posteriores modificaciones efectuadas en el Acuerdo N° 005 de 2018 y el Acuerdo N° 012 de 2024, expedidos por la Junta Directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., se procede a elaborar el presente estudio previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar el siguiente proceso contractual correspondiente a una convocatoria pública:

2.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. DE SALAMINA CALDAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución establece que: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

En consecuencia, el artículo 48 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2005 (art. 1), expresa que *“la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley”.* Por lo que, la Ley 100 de 1993

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 3

reguló el Sistema General de Seguridad Social en Salud, especialmente en el artículo 194 y ss, creando así las Empresas Sociales del Estado, como la forma en que la Nación o las entidades territoriales prestan directamente sus servicios de salud.

Igualmente, el artículo 366 de la Constitución Política consagra que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. En efecto, el derecho a la Salud dentro del estado social de derecho guarda una relación directa con la dignidad humana, por ser universal, inherente e irrenunciable al momento de materializar una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material, por tener una dimensión dual: individual y colectiva.

El derecho a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico por medio del bloque de constitucionalidad. Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011 y la Ley 1751 de 2015 entre otras disposiciones jurídicas.

En línea con lo anterior, el Hospital Departamental Felipe Suárez ESE de Salamina, Caldas, es una Empresa Social del Estado, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada a través de la Ordenanza No. 313 de 1999 por la Asamblea de Caldas, que tiene como misión fundamental la prestación de servicios integrales de salud de baja y mediana complejidad, especialmente los correspondientes al plan obligatorio de salud, por lo tanto, el hospital desarrolla acciones de promoción y fomento de la salud, prevención de las enfermedades y educación de la comunidad,

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 4

conforme a su capacidad; de tal suerte que su función principal es cumplir un deber constitucional entendido por otra parte como el derecho a la salud, el cual debe entenderse como un servicio público esencial y elemento integrante del sistema de seguridad social en salud.

En ese sentido, el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E en su marco funcional habilitado por el Ministerio de Salud y Protección Social, presta distintos servicios de salud, entre ellos el servicio de imágenes diagnósticas ionizantes. La prestación de este servicio se enmarca bajo altos estándares de calidad y seguridad, en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019 y las buenas prácticas clínicas. En este contexto la disponibilidad de tecnología biomédica adecuada, actualizada y segura en el mismo constituye un componente esencial para garantizar la prestación efectiva, oportuna y segura de los servicios de salud.

Frente a lo anterior, cabe señalar que, en la actualidad, la prestación del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes en el Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina, en el segundo nivel de atención, presenta una gran limitación al no contar con equipos biomédicos de control especial de oferta (Tomógrafo) para el cubrimiento de las necesidades actuales de una población creciente y demandante que corresponde al nivel municipal y al área de influencia directa (Aranzazu, Aguadas, Pácora, Filadelfia, Marulanda, La Merced), impidiendo así el acceso a los usuarios a la obtención de un diagnóstico oportuno y preciso que permita en un futuro inmediato el tratamiento y recuperación de los mismos.

Reconociendo las necesidades propias del hospital y su área de influencia, el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina, formuló y presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto denominado **“Adquisición de tecnología biomédica de control especial de oferta para el fortalecimiento en la prestación de los servicios de salud de diagnóstico por imagen para la E.S.E. Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina”**. Esta iniciativa tuvo como objetivo obtener la viabilidad técnica y financiera para la adquisición de un tomógrafo, con el fin de optimizar los servicios de diagnóstico por imagen, reducir

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 5

riesgos clínicos y garantizar una atención de calidad, oportuna y resolutive para la población de Salamina y los municipios del área de influencia que acuden a este centro asistencial.

El proyecto al que se hace alusión fue viabilizado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución N° 2072 de 2024 *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del ministerio de Salud y Protección Social, rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la salud Ley 100 de 1993” para la financiación y cofinanciación de siete (07) proyectos de dotación”*, con lo cual, el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. requiere adelantar el proceso contractual para la adquisición de un (1) tomógrafo con las especificaciones técnicas mínimas que serán parte integral del presente estudio previo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA DIFERENCIACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: “COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) TOMOGRÁFO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. DE SALAMINA”

3.2. ALCANCE

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en este estudio previo, en el pliego de condiciones y relacionadas con la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir, para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista entregará los bienes cumpliendo las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas y en la

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 6

oportunidad, cantidad y lugar indicado por el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E.

3.3. CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DEL BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2014, se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente (CCE):

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42201500	Sistemas de Tomografía informatizada (TAC o CT) médica y productos relacionados.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A DESARROLLAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1-Filas y Cortes
1.1- Número de cortes (mínimo 16).
2-El Gantry
2.1- Apertura del Gantry 60 cm o mayor
3- Mesa del paciente
3.1- Movimiento de la mesa: Movimiento Horizontal de la mesa mínimo de 1200 mm y elevación mínima de 400 mm
3.2- Carga máxima escaneable: al menos 140 kg

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 7

4- Reconstrucción, procesamiento y visualización de imágenes

*4.1- Espesor de corte: corte menor o igual a 10 mm x min 16 cortes en helicoidal.

4.2- Monitor color de alta resolución: Monitor a color de 19" o mayor

5- Tubo de Rayos X

5.1- Capacidad térmica del tubo: ≥ 3.5 MHU

5.2 -Rango de corriente (Generador-Tubo Rayos X) 10-450mA

6-Generador de rayos X

6.1- Potencia del generador: Generador de mínimo 30 KW

* 6.2- Rango de KV y mA: 40-150 kV.

6.3.-Máximo de consumo voltaje: 480 VAC, 50 KVA

7- Modos de imagen

7.3- Sistema: DICOM print y storage

8-Sistema de posicionamiento

8.1. Sistema de posicionamiento por láser

9- Sistema informático principal

9.1. Almacenamiento de imagen: mínimo 600 Gb

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 8

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, el valor total fue calculado tomando el menor valor cotizado para el equipo biomédico (tomógrafo), entre dos propuestas técnicamente viables, esto según el concepto técnico de viabilidad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando así una base económica racional y técnicamente sustentada para la toma de decisiones resultando en un valor total estimado de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.541.050.000)** incluido IVA, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos (Según aplique), que se requieran para la debida ejecución del contrato.

NOTAS GENERALES

Nota 1: no se aceptarán ofertas parciales

Nota 2: No se aceptarán ofertas condicionadas ni alternativas.

Nota 3: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios fijos en pesos colombianos como son establecidos en la oferta presentada, y no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta.

Nota 4: la propuesta no puede superar el valor del presupuesto oficial, so pena de estar incurso en causal del rechazo, situación que será verificada en el cuadro de presupuesto detallado del presente documento.

4.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar el presente proceso de contratación, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD5 503 DE FECHA 03/09/2025		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 9

232010100030601	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICO	\$1.541.050.000
OBJETO: “COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) TOMOGRÁFO PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. DE SALAMINA”		

4.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proceso contractual para adelantar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E, para la vigencia 2025.

5. FORMA DE PAGO

El Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., se compromete a realizar único pago del 100% del valor del contrato, una vez el equipo sea recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, debidamente instalado y en correcto funcionamiento. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene categoría de MIPYME, el plazo de efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos.

6. PLAZO DE LA EJECUCIÓN

Será hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: El plazo incluye instalación, pruebas y capacitación al personal certificado.

	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 10

7.LUGAR DE EJECUCIÓN

El tomógrafo axial computarizado y los equipos que hagan parte de este serán entregados en las instalaciones del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., previa coordinación con el supervisor del contrato y el líder del almacén, quienes realizarán la verificación técnica del equipo adquirido.

El Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E, se encuentra ubicado en la Calle 10 N 9A – 21, Salamina Caldas, en el cual se deberá realizar la entrega e instalación del equipo.

8.IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Por la naturaleza a contratar se ha definido que el tipo de contrato a celebrar por el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del libro de la ley 100 del 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 del 2007 y 1438 del 2011.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual. No obstante, cuando los recursos involucrados provienen del

	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 11

Presupuesto General de la Nación, como en este caso, deben observar los principios y buenas prácticas previstas en la legislación de contratación pública.

En este sentido, la Resolución 1440 de 2024 ***“Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”***, estableció que:

“Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.”

El Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, procedió a ajustar su Estatuto de Contratación para armonizar sus procedimientos internos con los lineamientos actualizados para los procesos de contratación financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Dicha adecuación se formalizó mediante el ACUERDO No. 012 de 2024, ***“Por el cual se ajusta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Felipe Suárez conforme la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social”***.

Dado que el proyecto denominado ***“Adquisición de tecnología biomédica de control especial de oferta para el fortalecimiento en la prestación de los servicios de salud de diagnóstico por imagen para la E.S.E. Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina”***, cuenta con asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación, mediante Resolución N° 2072 de 2024 *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del ministerio de Salud y Protección Social, rubro “Apoyo a*

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 12

Programas de Desarrollo de la salud Ley 100 de 1993" para la financiación y cofinanciación de siete (07) proyectos de dotación", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es obligatorio adelantar el proceso bajo la modalidad de convocatoria pública de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 0012 de 2024.

10.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (NO APLICA)

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo NO es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:



UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que es por valor **de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** (\$1.541.050.000) se puede establecer que el valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América US\$125.000), por lo tanto, el proceso **NO PODRA SER LIMITADO A MIPYMES.**

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 13

11.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. las siguientes obligaciones:

11.1. Obligaciones generales

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá las siguientes obligaciones generales.

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad los bienes contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta.
- Cumplir con las normas legales para el desarrollo del objeto del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo imparta el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- Guardar reserva en relación con la documentación o información que conozca, elabore u obtenga por causa o con ocasión del presente contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 14

- h) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 15622 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
- i) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- j) Iniciar la ejecución del contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- k) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando se hayan requerido.
- l) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- m) Las demás que requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

11.2. Obligaciones específicas

- a) Entregar el equipo instalado y en perfecto estado de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas contratadas.
- b) Asumir el transporte, carga, descarga y entrega del equipo hasta las instalaciones del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., en el sitio designado por la supervisión del contrato.
- c) Entregar el equipo en un embalaje adecuado, garantizando su integridad y funcionamiento al momento de la instalación.
- d) Realizar la instalación física, eléctrica y de comunicaciones del equipo en el lugar que indique el supervisor del contrato, cumpliendo con la normatividad vigente.
- e) Realizar las pruebas de funcionamiento, verificación y calibración necesarias para garantizar que el tomógrafo se encuentre en condiciones óptimas para su operación clínica.
- f) Entregar un acta de instalación y puesta en funcionamiento, suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el responsable del área biomédica del hospital.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 15

- g) Realizar la capacitación integral al personal técnico, biomédico y asistencial del hospital en el manejo, operación, configuración básica y procedimientos de seguridad del tomógrafo.
- h) Entregar la constancia de capacitación realizada, incluyendo el listado de participantes.
- i) Mantener la garantía ofertada en la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) año para todos los elementos ofertados, tiempo contado a partir del recibo a satisfacción.
- j) Mantener la garantía de disponibilidad de repuestos por un término no inferior a cinco (5) años, ofertada.
- k) Entregar al hospital los manuales de usuario, de servicio, eléctricos, de instalación, de operación y de mantenimiento en idioma español, junto con los permisos de importación (si aplica) y demás documentos requeridos por la normatividad vigente.
- l) Cumplir con las disposiciones del INVIMA, el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes en cuanto a registro sanitario, notificación, control y vigilancia de tecnología biomédica en Colombia.
- m) Garantizar el soporte técnico presencial o remoto durante la vigencia de la garantía, para atender cualquier llamado o requerimiento asociado al funcionamiento del tomógrafo.
- n) En caso de presentarse avería, daño o fallas en el funcionamiento del equipo dentro del periodo de garantía, el contratista deberá realizar dentro de los sesenta (60) días calendarios al momento de la notificación del daño por parte del Hospital.
- o) Disponer adecuadamente de los residuos de embalaje, elementos de protección y desechos generados durante la instalación, de acuerdo con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
- p) Las demás relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 16

11.3. Obligaciones de la entidad contratante

- Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
- Suscribir el acta de inicio y liquidación
- Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- Suministrar los recursos y la información necesaria para que el contratista pueda prestar su servicio de manera eficiente.
- Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace o vulnere los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
- Designar a quien ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- Suscribir, a través del supervisor del control de la ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
- Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

12. SUPERVISIÓN

El Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., supervisará la ejecución y el cumplimiento de las actividades del Contratista mediante la delegación de un funcionario adscrito a esta entidad para el efecto y será especificado en el contrato.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

13.1. CRITERIOS HABILITANTES

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 17

El Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina, verificará que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes en las condiciones exigidas en los documentos de convocatoria pública.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación considerando para ello los documentos exigidos por el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., que se anexen pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar a otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados, no reúnen los requisitos indicados en el presente documento y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanen dentro del tiempo previsto en el cronograma de este proceso, la propuesta será NO HÁBIL, y se descalificará para continuar en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes deberán cumplirse por los oferentes dentro del presente proceso de selección, los cuales serán verificados por la entidad teniendo en cuenta la documentación exigida conforme a las reglas de subsanabilidad; se realizará el análisis jurídico, financiero, condiciones de experiencia y carácter técnico de las propuestas con el fin de determinar cuáles resultan habilitadas, para continuar con el proceso de evaluación. Las propuestas serán verificadas en cuanto los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

- Capacidad jurídica Habilitado/ No Habilitado
- Capacidad financiera Habilitado/ No habilitado
- Condiciones de experiencia. Habilitado/ No habilitado
- Condiciones técnicas. Habilitado/ No habilitado

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 18

Es de anotar que se deben cumplir los indicadores acá presentados para poder quedar la propuesta como habilitada. Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de 'HABILITADO'. Los proponentes cuyas propuestas sean calificadas como 'HABILITADO' podrán continuar en el proceso de evaluación. Los estudios previos hacen parte integrante de la Convocatoria Pública, por lo tanto, la entidad para la habilitación o no de los proponentes podrá acudir también a lo establecido en el estudio previo del proceso y sus respectivos anexos.

13.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen; el proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

a) Carta de presentación de la propuesta

El oferente deberá suscribir una carta de presentación de la oferta, conforme al respectivo anexo (Modelo de carta de presentación de la propuesta, dispuesto

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 19

en el Pliego de Condiciones), la cual debe ir firmada por el oferente, su apoderado o representante legal según el caso. Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalado claramente las facultades que se otorgan al apoderado.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de presentación deberá ser firmada por todos sus integrantes.

b) Copia simple documento de identidad

(cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros): con el fin de identificar plenamente a los proponentes que sean personas naturales y a los representantes legales o apoderados según el caso.

c) Hoja de vida

El proponente deberá aportar hoja de vida formato función pública. Para el caso de personas naturales, presentará hoja de vida persona natural y para el caso de persona jurídica hoja de vida persona jurídica.

d) Copia simple de libreta militar para hombres menores de 50 años

Los Proponentes cuando les aplique deberán adjuntar copia simple de libreta militar. Esto para personas naturales y representantes legales de personas jurídicas, que obren como proponentes, con el fin de corroborar que hayan definido su situación militar.

e) Acreditación de la existencia y la representación legal

	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 20

El proponente que tenga la calidad de persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta, donde evidencie que el objeto social se consagra en forma expresa y no tacita el suministro y/o compra venta de equipos médicos, que le permita presentar la propuesta respectiva, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso. Así mismo deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y tres (3) años más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica. Los proponentes plurales cada uno de ellos cumplirá con lo aquí exigido.

f) Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá suministrar con la oferta la certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la entidad de los pagos del sistema de Salud, riesgos laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para los seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La certificación requerida deberá ser expedida dentro de los treinta días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es persona natural debe allegar copia de la planilla de pago del último mes (actual) donde conste cual es el aporte a los sistemas de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (en el caso de que aplique).

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 21

En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Si el oferente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales. De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil, pudiendo ser subsanado luego de requerimiento por parte de la Entidad.

g) Copia del Registro Único Tributario

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 22

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del oferente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

h) Registro Único de Proponentes

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único de Proponentes actualizado.

i) Certificado de Cámara y Comercio

El proponente deberá adjuntar Certificado de Cámara de Comercio, expedida con no más de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la cotización u oferta.

j) Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez (10%) del valor fiscal del contrato, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser, igualmente, ampliada.

La garantía debe ser tomada, en formato para entidades estatales, a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 23

no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla, determinando el objeto del proceso de la Convocatoria pública.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio correspondiente.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta es causal de rechazo de la propuesta.

k) Compromiso de anticorrupción

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmado por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT, en la que certifique al Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 24

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

l) Compromiso anti-colusión

El Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

m) Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 25

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – <https://www.redam.gov.co>.

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica *“El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”*.

n) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal vigente del representante legal del proponente y de la persona jurídica.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 26

En caso de que el proponente o su representante legal aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales de, su propuesta será rechazada.

o) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación.

Se deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente del proponente persona natural o el representante legal del proponente y de la persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según aplique.

Ningún proponente, podrá presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en 1238 de 2008.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

p) Certificado de medidas correctivas

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 27

q) Antecedentes judiciales

Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del Proponente si es persona natural o representante legal de la persona Jurídica.

r) Certificado de no estar incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Certificación en donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables, conforme al anexo adjunto al final del presente pliego.

s) Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés

El oferente deberá diligenciar el Formato de Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés, de conformidad con la Ley 2013 de 2019.

Se adjunta el link donde se puede diligenciar:
<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth>

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 28

f) Autorización escrita del proveedor a la entidad para la consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales a menores de edad.

El Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina E.S.E consultara el registro de inhabilidades por delitos sexuales a menores de edad según la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Igualmente, las actividades y profesiones que se afecten por esta inhabilidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura aparezca reportado, no podrá contratar con el HOSPITAL.

u) Certificado de boletín de deudores morosos del estado

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentre reportado como deudor moroso del Estado. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el Certificado de Deudores Morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

13.1.2. EXPERIENCIA

13.1.2.1. Experiencia general

Se evaluará a partir de la información que se relacionará en el formato previsto para ello, se deberá adjuntar los certificados expedidos por la entidad contratante, copia del contrato respectivo u orden de compra.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 29

Sólo se tendrá en cuenta contratos ejecutados que cumplan con el objeto solicitado en el presente proceso, de conformidad a lo previsto en La ley 80 de 1983 y demás normas concordantes. No se aceptará experiencia diferente a la solicitada.

Para la evaluación de este aspecto se requiere de mínimo de tres (3) certificaciones o copia de contratos con su acta de liquidación en las cuales se incluya la actividad de venta o suministro de equipos de tomografía, o equipos médicos especializados.

Se aceptarán certificados de contratos que se hayan celebrado con entidades oficiales y privadas por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La evaluación de la experiencia del proponente se determinará mediante certificado de contratos terminados y con acta de liquidación, que hayan sido celebrados por el proponente con entidades oficiales y privadas, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal.

Los contratos que se aporten dentro de la oferta para acreditar la experiencia exigida, deberán estar debidamente inscritos y relacionados dentro del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, expresado en SMMLV, el cual y para efectos de comparación objetiva de las ofertas, será convertido con el valor del SMMLV del año de ejecución del contrato a evaluar.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el 'Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas' en mínimo las siguientes clasificaciones, así:

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 30

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42201500	Sistemas de Tomografía informatizada (TAC o CT) médica y productos relacionados.
42201600	Productos de resonancia magnética (MRI) médica

13.1.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., Atendiendo lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad organizacional para lo cual serán tomadas de la información financiera contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2024, el cual deberá estar vigente y en firme.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el decreto 1041 de 2022 que extendió los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada del último año vigente y en firme reportada en el RUP, para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 que se refleje en el registro de cada proponente, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2024, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 31

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

La capacidad financiera de los proponentes se efectuará sobre los siguientes índices:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	COSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Liquidez	Activo corriente/ pasivo corriente	≥ 4	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los componentes de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/activo total	$\leq$ al 50%	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los componentes de

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 32

			cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado
Razón cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 4	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los componentes de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado

En el caso del indicador de cobertura de intereses, como lo señala el Manual de Colombia Compra Eficiente, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, por lo tanto, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2015, que definió los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 33

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	COSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad operacional/patrimonio	≥ 0.20	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los componentes de cada uno de los integrantes, afectado por el porcentaje de participación en la figura asociativa. El resultado debe cumplir con el margen solicitado
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional/activo total	$\geq$ al 0.13%	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los componentes de cada uno de los integrantes, afectado por el porcentaje de participación en la figura asociativa. El resultado debe cumplir con el margen solicitado

	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 34

Nota 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

13.1.4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Para garantizar, que el proponente tiene las condiciones mínimas que den seguridad a nivel técnico, este quedará habilitado técnicamente, con el cumplimiento de lo siguiente:

I. EL **PROPONENTE** deberá cumplir con las siguientes condiciones, en el sentido de aportar en su propuesta la documentación que relacionó:

a) Certificado CCAA

El proponente debe presentar su certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento CCAA Dispositivos Médicos expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento. Dicha certificación debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. (Decreto 4725 de 2005) y/o certificación de visita de aprobación de la secretaria de salud respectiva, esto si su perfil es de importador y/o distribuidor según corresponda.

b) Registro Sanitario

Los proponentes deberán anexar el registro INVIMA del equipo ofertado que así lo requiera. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 35

c) Fichas técnicas

Acompañar con su propuesta económica una descripción técnica detallada (ficha técnica en español) de cada uno de los equipos ofertados en la que se especifique de forma clara el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos, acompañando con su propuesta los manuales de usuario o manuales de servicio o ficha técnica o catalogo y especificaciones de cada equipo biomédico expedidos por el fabricante, en la cual se evidencie el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, las cuales deberán estar debidamente resaltadas en los documentos anteriormente mencionados. No se aceptarán documentos expedidos por el proponente o cartas del fabricante certificando especificaciones. En el caso de no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, la oferta será inhabilitada técnicamente y no podrá continuar en el proceso de selección.

d) Carta de distribución

El proponente debe adjuntar a su propuesta certificación en la cual se demuestre que está autorizado como distribuidor por el fabricante o por su representante en el país para presentar oferta de los equipos biomédicos requeridos en la presente invitación. Se debe demostrar la cadena de distribución. Este certificado no podrá superar los 90 días.

e) Certificado de importación

El proponente deberá adjuntar el Certificado de importación del equipo biomédico, en caso de no contar con este presentar carta donde se compromete a entregar dicho certificado.

f) Hoja de vida del equipo

	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 36

El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del equipo, en caso de no contar con este presentar carta donde se compromete a entregar dicho certificado.

g) Certificado de calibración original (certificado de metrología) del equipo biomédico

El proponente deberá adjuntar Certificado de calibración original (certificado de metrología) del equipo biomédico: Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado debe ser expedido por una entidad de calibración y Metrología autorizada en Colombia y acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). En caso de no contar con este presentar carta donde se compromete a entregar dicho certificado.

h) Programa de mantenimiento

El oferente deberá adjuntar un programa de mantenimiento preventivo del equipo ofertado, junto con los protocolos de mantenimiento.

El proponente deberá certificar que la empresa realizará mínimo tres mantenimientos preventivos al año durante el periodo de garantía, sin que esto incurra en gastos adicionales a la entidad.

i) Certificado de Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente debe aportar una certificación avalada por la ARL en la que conste que la empresa cuenta con un programa de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 37

j) Garantía

El proponente debe presentar documento expedido por el FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, en donde certifique de manera clara, la garantía de los bienes ofertados, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) año certificado, la cual debe cubrir cualquier defecto de fabricación, imperfección, daño, avería y/o mal funcionamiento general, sin que ello implique costo adicional para la E.S.E.

J) Certificado de disponibilidad de personal

Certificar la disponibilidad del personal calificado para dar respuesta en un tiempo inferior a las 72 horas de la notificación de lunes a domingo, durante el tiempo de la garantía, es decir, el oferente tendrá la obligación de cubrir el servicio de mantenimiento integral de lunes a domingo incluido los días festivos.

K) Certificado de cambio del equipo que se reporte con defectos

certificar el cambio del equipo que se reporte con defectos, si el bien presenta dos (2) mantenimientos correctivos en menos de sesenta (60) días calendario, deberá cambiar el bien por uno nuevo de igual o mejores características sin que lo anterior genere un costo adicional para el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina.

L) Certificado de instalación y puesta en funcionamiento

I. El proponente deberá adjuntar Certificado donde garantice la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos en las instalaciones de la E.S.E.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 38

II. El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal en la cual indique el cumplimiento de la entrega de la siguiente documentación en el momento de la entrega del equipo biomédico (tomógrafo):

a) Manual de usuario/operación

El proveedor adjudicatario deberá adjuntar Certificación de entrega del Manual de usuario/operación al momento de la entrega del equipo biomédico.

b) Protocolo de limpieza y desinfección

El proveedor adjudicatario deberá adjuntar Certificación del Protocolo de limpieza y desinfección en español al momento de la entrega del equipo biomédico.

c) Protocolo de disposición final del equipo

El proveedor adjudicatario deberá adjuntar Certificación del Protocolo de disposición final del equipo al momento de la entrega del equipo biomédico.

d) Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo

El proveedor adjudicatario deberá adjuntar el cronograma de mantenimiento preventivo del equipo, el cual se debe realizar durante tiempo total de la garantía, mantenimientos que se realizaran sin costo alguno para el hospital.

e) Documento de Medios de Contacto para Mantenimiento

El proveedor adjudicatario deberá adjuntar un documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección, teléfono y extensiones, celular, correo electrónico.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 39

f) Listado del personal

El proveedor adjudicatario deberá entregar copia de la hoja de vida, inscripción del recurso humano ante el INVIMA, tarjeta profesional y certificado de capacitaciones y experiencia del personal profesional y técnico que ejecutará el mantenimiento a equipo biomédico de la E.S.E.

El proponente deberá certificar que los perfiles que estarán disponibles para ejecución del contrato serán iguales a los aportados en la oferta cumpliendo con los requerimientos solicitados.

g) Acta de entrega

El proveedor adjudicatario deberá suscribir Acta de entrega con el supervisor, biomédico y encargado del área del almacén de la entidad detallando los elementos que ingresan con el equipo biomédico.

III. El oferente deberá anexar carta de compromiso donde certifique que proporcionará la capacitación certificada al personal operador del equipo médico (médicos y personal asistencial asignados por la institución) y al personal de mantenimiento, la cual comprenderá:

- a) La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
- b) Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
- c) Rutinas de mantenimiento, procedimientos de validación y prueba.
- d) Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas. personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 40

- e) Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el Supervisor del contrato (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

14.CRITERIOS DE PODERACIÓN DE LA OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: “(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 41

(...)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

14.1. CONSOLIDADO DE FACTORES DE PONDERACIÓN

Las condiciones de costo/calidad que el Hospital tendrá en cuenta para la selección objetiva, para ello se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Las propuestas serán evaluadas y analizadas por el Comité de apoyo a la actividad contractual; y con base en los resultados de la Evaluación, se establecerá el orden de elegibilidad, para someterse a consideración del Gerente.

La oferta que sume el mayor puntaje en todos los criterios de evaluación será a la que se adjudique el contrato.

Puntaje Máximo de la Oferta: 100 puntos, discriminados de la siguiente manera:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
ECONÓMICA	50
TÉCNICA	40

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 42

EXPERIENCIA	8,50
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
PONDERABLE ADICIONAL EMPRESA O EMPREDIMIENTO DE MUJER	0,25
PONDERABLE ADICIONAL MIPYME	0,25
TOTAL	100

14.1.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), se le asignara el mayor puntaje (50 PUNTOS), las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente formula.

$$P = \frac{P_m \times 50}{P_i}$$

Donde:

P = Puntaje para el factor precio

P_m: Valor de la propuesta más baja

P_i: Valor de la propuesta comparada

50: puntaje asignado a la propuesta que presenta el menor valor

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 60 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 43

14.1.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS (MÁXIMO 40 PUNTOS)

La propuesta técnica deberá contener las descripciones y cantidades de los bienes a ofertar, si las especificaciones mínimas aquí descritas no corresponden a las solicitadas en los presentes términos, la oferta será RECHAZADA. Para dicho efecto se verificará la consistencia entre el ofrecimiento y la ficha técnica o catálogo del producto ofertado respecto al pliego de condiciones. En consecuencia, deberán aportarse las correspondientes fichas técnicas o catálogos.

El puntaje máximo se distribuirá de la siguiente manera:

a. Plazo de entrega: Puntaje máximo 15 puntos, asignados así:

- i. El Proponente que ofrezca menor plazo de entrega 15 puntos
- ii. El siguiente menor plazo de entrega 10 puntos
- iii. Las demás ofertas 5 puntos

b. Valor agregado: puntaje máximo 13 puntos asignados así:

- i. El Proponente que ofrezca mejor oferta de valor agregado tendrá 13 puntos
- ii. Las demás ofertas 6 puntos
- iii. La oferta que no presente valor agregado no se le asignará puntaje.

La oferta de valor agregado se evaluará según los siguientes criterios:

- i. Características que mejoren las mínimas exigidas en el pliego.
- ii. Accesorios adicionales a la configuración básica de los bienes
- iii. Oferta de capacitación al personal expresada en horas

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 44

- iv. Una vez realizada la evaluación el comité publicará en cada ítem individual los elementos de valor agregado por cada oferente y el que más elementos sume será acreedor al mayor puntaje de evaluación.

Nota 1: Con el fin de otorgar los puntajes adicionales señalados en el numeral 14.1.2.3, el proponente deberá aportar la documentación que respalde de manera suficiente y verificable el cumplimiento de cada condición. La Entidad únicamente otorgará el puntaje si la evidencia presentada es clara, verificable y no admite interpretaciones subjetivas.

Nota 2: los productos, elementos o desarrollo tecnológico adicional o de tecnología más avanzada a los requeridos en los términos de condiciones como requisitos mínimos, no deben generar ningún tipo de contraprestación económica por parte del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E.

c. Garantía: Puntaje máximo 12 puntos, asignados así:

- i. El Proponente que ofrezca mayor plazo de garantía tendrá 12 puntos
- ii. El siguiente menor plazo de garantía tendrá 6 puntos
- iii. Las demás ofertas recibirán 3 puntos

Nota: la garantía mínima ofrecida deberá ser de doce (12) meses.

14.1.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE EXPERIENCIA (MÁXIMO 8,50 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten experiencia adicional a la mínima exigida en el numeral 13.1.2. como criterio habilitador, consistente en contratos ejecutados de compraventa de equipos de tomografía, o equipos médicos especializados.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 45

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el 'Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas' en mínimo las siguientes clasificaciones, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42201500	Sistemas de Tomografía informatizada (TAC o CT) médica y productos relacionados.
42201600	Productos de resonancia magnética (MRI) médica

Nota: Los contratos que se relacionen para optar a otorgar puntaje por este criterio deberán cumplir con las condiciones estipuladas en numeral 13.1.2.

Escala de calificación

Nº de contratos similares acreditados (adicionales al mínimo de 3 exigidos)	Puntaje asignado
0 adicionales (es decir, solo 3 contratos)	0,00 puntos
1 contrato adicional (4 en total)	3,00 puntos
2 contratos adicionales (5 en total)	6,00 puntos
3 o más contratos adicionales (6 o más en total)	8,50 puntos

14.1.4. ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018, SE LE OTORGARA UN UNO POR CIENTO (1%), DEL TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 46

CONDICIONES A LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificara (mediante documento escrito y debidamente firmado) el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 47

parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

14.1.5. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (0.25 PUNTOS)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 48

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeña cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 49

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

14.1.6. PONDERABLE ADICIONAL PARA MIPYMES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, se otorgarán cero punto veinticinco porciento (0,25%) puntos

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 50

adicionales a los proponentes que acrediten tal condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del señalado Decreto.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 51

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (No aplica)
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 52

nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 53

oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

16.CAUSALES DE RECHAZO

El Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., rechazará la propuesta, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta no se presente a través de la plataforma SECOP II.
2. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta.
3. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas.
4. Cuando el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para este proceso, siempre que la inexactitud genere un beneficio al proponente en la Contratación.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E.
6. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente al proponente.
7. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información establecida como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 54

8. No subsanar la documentación, deberes y obligaciones que contiene la convocatoria pública.
9. Cuando no cumpla con alguno de los indicadores financieros u organizacionales
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación de sociedades.
11. Cuando no cumpla con los códigos UNSPSC requeridos como experiencia
12. Cuando no cumpla con los requisitos técnicos
13. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
14. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. para aportar documentos o información conforme a lo establecido, no los allegue dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación, ò en caso de presentarse inconsistencias que no hayan sido aclaradas o justificadas en el término perentorio otorgado en la etapa de requerimientos de aclaración.
15. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, representante legal o algunos de sus integrantes.
16. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
17. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
18. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
19. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial, definido para el equipo requerido.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 55

20. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

21. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

22. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

23. Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

24. Cuando el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos.

25. Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.

26. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos de la sección.

27. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

28. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no corresponda a lo definido en el presente documento.

29. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación o el de cada uno de los equipos requeridos.

30. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. 31. No esta establecer el IVA en la oferta económica.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 56

32. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

33. Las demás previstas en la Ley.

17. COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El comité de apoyo a la actividad contractual para el presente proceso de selección estará conformado por:

- a. Asesor jurídico
- b. Biomédico
- c. Profesional especializado
- d. Asesor contable
- e. Asesora de gerencia

Serán algunas de las funciones del comité de apoyo a la actividad contractual:

- a. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
- b. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- c. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- d. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

18. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 57

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
1.	Planeación	Técnico	Falta de claridad en las especificaciones técnicas del equipo biomédico	Retrasos en la adjudicación y posibles reclamaciones por parte de oferentes.	Entidad contratante	Elaboración de términos de referencia con apoyo de expertos en equipos biomédicos.	NO	Equipo técnico de contratación	Validación de Especificaciones con expertos.	Antes de la publicación de la convocatoria.
2.	Adjudicación	Legal	Impugnaciones o recursos por parte de oferentes no seleccionados	Retrasos en la adjudicación del contrato y riesgos de nulidad.	Entidad contratante	Transparencia en el proceso y conformación de un comité de evaluación imparcial.	NO	Apoyo jurídico	Revisión de cumplimiento normativo.	Durante la evaluación de las propuestas.
3.	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega del equipo por parte del proveedor	Afectación en la prestación de servicios de salud del hospital	Proveedor	Definir cronograma de entrega con cláusulas de penalización	SI	Área jurídica con supervisor del contrato	Seguimiento al cronograma de entrega.	Semanal
4.	Ejecución	Financiero	Problemas de liquidez del proveedor que afecten el cumplimiento del contrato	Riesgo de incumplimiento del contrato y afectación del servicio.	Proveedor	Evaluación financiera previa y solicitud de pólizas de cumplimiento.	SI	Área financiera	Verificación de estados financieros y garantías.	Al momento de revisar las condiciones.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 58

5.	Ejecución	Técnico	Fallas en el equipo entregados incumplimiento de especificaciones técnicas.	riesgo para la seguridad de los pacientes y operatividad del hospital.	Proveedor	Garantía de al menos 12 meses, pruebas validadoras antes de la entrega final, solicitud de póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	Área de ingeniería Biomédica y equipo de contratación	Pruebas de funcionamiento y certificación de calidad.	Al recibir cada equipo.
----	-----------	---------	---	--	-----------	--	----	---	---	-------------------------

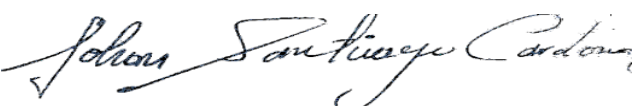
 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 59

19. GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO

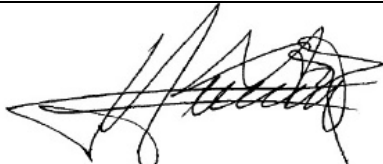
El HOSPITAL FELIPE SUAREZ E.S.E DE SALAMINA considera necesario que el contratista constituya las garantías que se indican a continuación, en tanto, existe un riesgo de incumplimiento y de falta de calidad de los productos o bienes a adquirir en cabeza de quien hará las veces de contratista, acorde con las labores a ejecutar y como tal, se establece la necesidad de concretar la garantía antes indicada.

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% al valor total del contrato.	Durante la vigencia del contrato y 6 meses más a partir de la terminación del contrato.
CALIDAD DEL PRODUCTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO	No inferior al 20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y 1 año a partir de la terminación del contrato.

Se expide en el municipio de Salamina Caldas, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Elaborado por	 JOHAN SANTIAGO CARDONA ECHEVERRI Planeación
Área	Área de contratación

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 60

Revisó y aprobó	 WILSON DIDIER CARMONA DUQUE Gerente
-----------------	---